



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre tres de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO de Obligación de Suscribir Documento
Ejecutantes	DAIMER JOSE MONTES PEREZ C.C. 8.363.853.
Ejecutado	ANGELICA CARDENAS OLASCUAGAS. C.C. 1.017.123.034
Radicado	05001 31 03 015 2023-00132-00
Asunto	Niega solicitud

Allega el apoderado de la parte demandante, petición en sentido de que se proceda con la suscripción del documento ante la notaría respectiva, sin embargo, de la revisión del expediente, constata este operador judicial que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de la señora Angélica Cárdenas Olascuagas, por tal razón y hasta no acreditar el cumplimiento de dicha carga procesal por parte del extremo demandante, el juzgado no podrá proceder con la emisión de la decisión respectiva.

Dada la anterior explicación el juzgado requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la demandada, carga que deberá acreditar dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

s.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c1fa966e1064d46fc7ada8a92b5566bbb08d1398ff9707406afcb53c5abf25**

Documento generado en 03/10/2023 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>